



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los  
procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Mendoza Gutierrez, Tessy Suzzette (ORCID 0000-0003-3842-3597)

**ASESOR:**

Dr. Luca Aceto (ORCID 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y extracontractual y Resolución de Conflictos

**LIMA – PERÚ**

2019

## **DEDICATORIA**

La presente tesis la dedico a mis padres que fueron mis guías y soporte en este gran camino profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, porque gracias a él sigo en pie, me ha guiado por el sendero de la vida, él es mi incondicional soporte, estando siempre en los momentos de mayor dificultad.

## **PÁGINA DEL JURADO**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

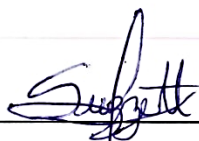
Yo **Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez** identificado con Documento de Identidad N° 76855946 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejo, declaro mediante la presente tesis que lleva por título **“La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018”** es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional. 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de noviembre del 2019



DNI N° 76855946

## Índice

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	12
2.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
2.2 Escenario de estudio.....	13
2.3 Participantes.....	13
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
2.5 Procedimiento.....	14
2.6 Método de análisis de información.....	16
2.7 Aspectos éticos.....	16
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	37

## RESUMEN

La presente investigación titulada “La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018” tiene como objetivo determinar que la demora de las investigaciones realizadas en los juzgados, viene generando que pocos niños sean declarados en desprotección, lo que trae como consecuencia la disminución en las adopciones y que los menores queden institucionalizados.

Es menester precisar que a pesar de la implementación del Decreto Legislativo N° 1297, aún no se logra el cometido principal, el cual es salvaguardar el interés superior del niño y adolescente. Pues a pesar que se ha buscado agilizar la investigación realizada por los juzgados para emitir la declaratoria de adoptabilidad, aún se prioriza la reinserción del menor con su familia biológica, esto genera que las investigaciones sean más exhaustivas. Asimismo los excesivos requisitos solicitados en la vía administrativa vuelven el proceso muy tedioso, sumándole que se les da prioridad a los solicitantes que poseen mayor ganancia económica, generando ello el desánimo en adoptar.

El tipo de investigación que se utilizó es básica teórica, se trabajó con una población de 1 juez de familia de la CSJL, 1 secretario de la CSJL, 1 abogada del MIMP y 7 especialistas en el tema. El instrumento implementado fue la entrevista y el análisis documental, los cuales fueron vitales para el desarrollo de la investigación.

La conclusión a la que se arribó, es que se debería tener en cuenta que no siempre lo mejor para un niño es que retorne con su familia biológica, pues no se debe olvidar que ha sido esta misma la que ha fallado en su cuidado. Al contrario el Estado debería tener como prioridad la búsqueda de manera ágil y eficiente de designarle al menor una familia que vele por su protección.

***Palabras claves:*** desprotección familiar, proceso de adopción, interés superior del niño y adolescente.

## ABSTRACT

The purpose of this investigation, entitled "The declaration of the lack of family protection of minors and its impact on the adoption process, Superior Court of Lima 2018", is to determine that the delay in the investigations carried out in the courts has resulted in few children being declared unprotected, which has resulted in a decrease in adoptions and the institutionalization of minors.

It should be pointed out that despite the implementation of Legislative Decree No. 1297, the main task, which is to safeguard the best interests of the child and adolescent, has still not been achieved. In spite of the fact that efforts have been made to expedite the investigation carried out by the courts to issue a declaration of adoptability, priority is still given to the reintegration of the minor with his or her biological family, which leads to more exhaustive investigations. Likewise, the excessive requirements requested through administrative channels make the process very tedious, adding that priority is given to those applicants who have the greatest economic gain, thus generating discouragement in adopting.

The type of research used is basic theoretical, we worked with a population of 1 family judge, 1 MIMP lawyer and 8 specialists in the subject. The implemented instrument was the interview and the documentary analysis, which were vital for the development of the investigation.

The conclusion reached is that it should be taken into account that it is not always best for a child to return to his/her biological family, since it should not be forgotten that it has been the family itself that has failed in its care. On the contrary, the State should prioritize the agile and efficient search of designating a family to ensure the protection of the child.

**Keywords:** *lack of family protection, adoption process, best interests of the child and adolescent.*



## I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la **aproximación temática** podemos definir a la adopción siendo una forma de protección estable, mediante la cual se logra brindar un hogar al infante, siempre que haya sido declarado judicialmente en desprotección familiar. Su objetivo principal es poder darle al menor una familia, que sea parte de un hogar en donde se respete su integridad y derechos. La adopción se da cuando un menor ha sido privado de los cuidados esenciales de sus padres, siendo esto un derecho de suma relevancia, asimismo, cuando las parejas tienen el deseo de tener un hijo en su custodia. Pero no cualquiera por el simple hecho de querer adoptar, es que se le dará a su cuidado a un menor, sino que para ello se tiene que cumplir con ciertos requisitos. Es por ello que siempre se tendrá en cuenta que solo los niños que hayan sido declarados judicialmente en desprotección y se encuentren en una situación de desamparo total, podrán ser adoptados (Pacheco, 2017, p. 25).

Es menester señalar que en nuestra legislación la adopción cuenta con un procedimiento ya establecido, donde se impone ciertos mecanismos que los adoptantes deberán cumplir para que puedan conseguir adoptar a un menor. A pesar de ello, su cumplimiento resulta ser muy dificultoso y excesivo. Además, no se cumple con los plazos que señala el Decreto Legislativo N° 1297, los cuales cumplen con detallar el procedimiento que se debe seguir para la adopción de un menor.

También podemos decir que uno de los problemas principales le concierne al poder judicial, dado que esta demora demasiado tiempo en declarar en desprotección a un menor, generando que los niños sigan en albergues sin poder ser adoptados, perjudicando no solo a los menores sino a las personas que desean tenerlos bajo su protección, vulnerando así su derecho a gozar de una familia. Se debe precisar que esta demora deviene dada la carga procesal existente en los juzgados, aun así estamos hablando de menores que deberían ser considerados primeros en cuanto a la celeridad procesal (Ormeño, 2013, p.78).

Otro de los problemas se da en la vía administrativa, los excesivos requisitos solicitados a los adoptantes generan la pérdida de interés por parte de ellos, sumándole que se da mayor prioridad a los que tienen más capacidad económica, pues uno de los requisitos establecidos por el MIMP para la adopción, es percibir una remuneración de s/. 2,700.00 (Peve, 2018, p. 52).

Para poder tener un mayor conocimiento sobre la problemática desarrollada, es que se recurrirá a los **Trabajos Previos** de otros autores. Con relación a los **antecedentes internacionales** se cuenta con la investigación de Carrillo, H. (2016) en su tesis llamada “La adopción como aplicación del interés superior del niño en la legislación ecuatoriana”, establece como objetivo el que se garantice la integridad del niño, niña y adolescente, creándose mecanismos que puedan contribuir a impulsar la adopción para poder salvaguardar el interés superior del niño, teniendo un enfoque cualitativo utilizando el método científico. Con una población constituida por personas que tengan relación o conocimiento sobre la adopción, de las cuales se tomó como muestra a Jueces y abogados afines al tema. Se llegó a la deducción que el proceso de adopción en Ecuador al igual que en otros países toma demasiado tiempo, dado que muchas veces para que un niño pueda darse en adopción transcurren varios años, pues la fase administrativa les lleva a una demora y del mismo modo la fase judicial, logrando que el interés del menor de una manera u otra sea lesionado.

Por su parte, Follarán, H. (2014) en su tesis “Análisis jurídico sobre el incumplimiento del principio de celeridad en la adopción de niños niñas y adolescentes”, prioriza el objetivo de analizar jurídicamente el incumplimiento al principio de celeridad que se viene dando en la adopción de menores, teniendo un enfoque cualitativo, utilizando el método inductivo, deductivo. Se concluye, que aunque haya plazos impuestos en la normativa para el proceso, estos están muy lejos de cumplir con el principio de celeridad, pues contrarrestan indudablemente con el interés de los menores. Asimismo, no hay indicios por parte de los especialistas en tomarle mayor importancia a estos casos.

Por su parte Rosero, M. y Rosero, J. (2012), en su tesis “Estudio Social y Jurídico de la Adopción y Procedimiento”, teniendo como principal objetivo buscar alternativas adecuadas para poder acelerar el trámite de adopción de una manera segura y que a la vez sea efectiva, teniendo un enfoque cualitativo, utilizando el método descriptivo, no experimental. Los autores utilizaron como población a abogados especialistas en el tema, los cuales mencionaron que el principal problema son los atascamientos en el área administrativa. Por lo tanto se llegó a la conclusión que en el proceso de adopción en Ecuador se generan muchas trabas, afectando directamente lo estipulado en el principio de celeridad y el principio de eficacia, incidiendo de esta manera en que el trámite de adopción sea más dificultoso.

Pérez, A. (2015), en su tesis “La Adopción y Los Principios de Celeridad y Economía Procesal”, que tiene como objetivo analizar la influencia que tienen los principios de celeridad y economía procesal en la adopción, teniendo un enfoque cualitativo, utilizando el método descriptivo, exploratorio. Llegando a la conclusión que los procesos de adopción se vienen llevando de manera lenta por las diversas entidades que actúan en el, siendo que al no respetarse tales principios, genera que cada vez la espera sea más larga para poder adoptar a un menor.

Por su parte se tiene el artículo de Medina, G. (2010), “El estado de abandono y la declaración judicial de preadoptabilidad desde el enfoque de derechos de la infancia y adolescencia” teniendo como objetivo el de analizar si el interés del niño se prioriza en los procesos judiciales. Llegando a la conclusión que el problema que existe al determinar la situación de desamparo de un menor, requiere que se establezca una nueva estrategia, dado que hay demasiada dilación en cuanto la determinación del estado del infante. Por lo tanto no se está dando la prioridad necesaria a los casos de adopción sobre los otros litigios.

Con relación a los **antecedentes nacionales**, se tiene el trabajo realizado por Cueva, M. (2016) en su tesis nombrada “La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa”, teniendo como principal objetivo el de estudiar los veredictos de las declaraciones judiciales de abandono de los menores para poder cerciorarse si se ha respetado el Interés Superior de ellos, teniendo un enfoque cualitativo utilizando el método descriptivo, con diseño no experimental. Cuya principal conclusión fue que la mayoría de los expedientes que fueron estudiados, el juez no llega a declarar en abandono al menor. Con ello se puede probar que en muchos de los casos el juez no declara judicialmente el abandono debido a que no desea separar a la familia, para ellos lo principal es que el menor se encuentre dentro de su seno familiar. No obstante, no tienen en cuenta que gracias a ello el menor seguirá en la espera de tener una oportunidad para ser parte de un nuevo hogar, pues siempre queda la incertidumbre si su familia biológica irá a reclamarlo.

Por su parte Torres, J. (2017) en su tesis titulada “Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú”, cuyo objetivo principal es buscar un procedimiento que ayude a reducir los plazos que se dan en el proceso para poder adoptar un menor, teniendo un enfoque cualitativo utilizando el método descriptivo.

Llegando a la conclusión que en ambas vías (judicial como administrativa), la tardanza que se viene dando en el procedimiento vulnera el Interés Superior del Infante. Siguiendo la postura del autor es menester precisar que uno de los problemas está en que el poder judicial se toma demasiado tiempo en declarar el abandono del menor, perjudicando el futuro de los menores y con ello a la parejas que desean adoptarlos, pues genera pérdida de interés al ver tramites tan complejos.

También se tiene la investigación de Mendoza, H. y Robles, B. (2018) en su tesis titulada “El principio de celeridad en los factores judiciales y administrativos en la adopción de menores de la ciudad de Huaraz, en el año 2018”; cuyo objetivo principal es poder determinar cuán importante es el principio de celeridad en el proceso de adopción. Llegando a la conclusión que en los procesos de adopción es muy importante el principio de celeridad en la fase judicial, puesto que la no aplicación de dicho principio, generaría una demora, llegando así a perjudicar a los menores que quieren ser adoptados, vulnerándolos con ello el derecho a crecer en un hogar. Asimismo los excesivos trámites generan el desánimo de las parejas adoptantes.

Chavely, B. (2017), en su tesis “El Principio de Eficacia en la Adopción Administrativa y El Derecho de los Niños y Adolescentes a Gozar de una Familia en Lima, Periodo de Julio a diciembre del año 2016”, teniendo el objetivo de evaluar la relación existente entre el principio de eficacia en el proceso administrativo con el derecho que tienen los menores a disfrutar de unos padres, teniendo un enfoque cuantitativo, utilizando el método descriptivo, correlacional. Llegando a la conclusión que hoy en día no se viene cumpliendo con el principio de eficacia, debido a que no se dan las medidas necesarias para un debido proceso, asimismo no se respetan los plazos establecidos en la norma; lo cual incide de manera perjudicial con la obligación a que exista un plazo razonable en los procedimientos administrativos.

Asimismo tenemos el artículo de Sotomarino, S. y Juvisa, N. (2015). “La adopción en el Perú. Entre la Realidad y la Ficción”, que tiene como objetivo el de determinar a qué se debe la baja de cifras de Adopción en el Perú. Llegando a la conclusión que la disminución que se viene dando en nuestro sistema peruano es por las pocas declaraciones de abandono de menores y por el rechazo de la Dirección General de Adopciones a algunos interesados en adoptar, sin que se dé el sustento adecuado de la negación.

Continuando con la realización del trabajo se procederá a desarrollar el **Marco Teórico**, resaltando los conceptos más relevantes, para que con ello se pueda deslindar la verdadera problemática.

**La declaración de desprotección familiar.-** La declaración de desprotección de un menor se da con anterioridad al proceso de adopción, debido a que este viene a ser un proceso judicial que declara que el infante está en una situación de desamparo, encontrándose listo para poder ser adoptado. Donde una vez que se recibe el expediente, el Juez debe evaluar si se han venido realizando las diligencias ameritadas en el proceso. Evaluado tal, el juez podrá declarar la desprotección o denegarla, si considera que el menor aún puede regresar al seno familiar (DL N° 1297, 2017, p. 14).

**Situación de riesgo.-** Es la etapa previa a la situación de desprotección, en la cual los derechos del menor se ven atentados pero sin llegar a ser tan grave, pudiendo corregirse con la rápida actuación de las entidades estatales, siempre que hagan un uso adecuado de las medidas de protección.

**Situación de desprotección.-** Hecho que deviene del mal cumplimiento de los deberes de cuidado de los padres hacia sus hijos, afectando gravemente el desarrollo integral del menor. Esta negligencia en el peor de los casos es castigado con la pérdida de la patria potestad (Ruiz, 2015, p. 42). A continuación se detallara el proceso de investigación para determinar tal situación.

a) La etapa previa a la declaración de desprotección, se da cuando gracias a la investigación tutelar realizada por la Dirección de Protección Especial del MIMP junto con otras entidades, se determina que el menor ha pasado de una situación riesgosa a una situación de desprotección, procediéndose a la separación temporal del menor de su familia, hasta que se determine si procede la reinserción familiar o la declaración de desprotección.

b) La declaración de desprotección, esta es la fase donde actúa la instancia judicial, aquí es donde se determina la situación tutelar del niño gracias al informe remitido por el MIMP; procediendo a declarar en desprotección por medio de una resolución judicial.

Es menester precisar que una de las principales razones del abandono, se debe a la vivencia de violencia familiar y maltrato infantil que se da en las familias y que expulsan a los menores de sus hogares, vulnerando su derecho de gozar de un ambiente

familiar armonioso. Otra razón es que algunos padres no quieren hacerse cargo de los menores que nacen con algún tipo de discapacidad, como el síndrome de Down o parálisis cerebral.

Asimismo, El Instituto Interamericano del Niño define al abandono como un descuido del niño o adolescente en los cuidados básicos que tanto necesita; ya sea privándolo de la educación, el alimento, su vestimenta o medicamentos. Todo ello por el incumplimiento del deber de asistencia que les corresponde a los padres. También nos habla sobre el abandono moral, mencionando que este se da por la falta de valores inculcados en el hogar, falta en corregir conductas inadecuadas, falta de educación y no estar pendiente de lo que hace el menor, incidiendo ello para que se transforme con el paso del tiempo en una persona inapropiada para la convivencia social (INN, 2010, p. 1).

### **Investigación Tutelar.-**

Dirigido por la Dirección de Protección Especial del MIMP, es la investigación realizada para determinar si los niños se encuentran en una situación de riesgo o desprotección, es llevada en conjunto con las entidades estatales y reguladas por el DL° 1297, en el cual se encuentran establecidos los procedimientos y plazos a respetar (Ornteño, 2013, p. 79).

**Proceso de Adopción.-** Este se inicia una vez que un menor es declarado en desprotección familiar se realiza por medio de las siguientes etapas: la fase evaluativa, fase de designación, fase de integración familiar y post adopción.

### **Fase Evaluativa**

Según lo establecido por la Dirección General de Adopciones, en esta fase se empieza realizando el llenado de la sesión informativa virtual, encontrada en la plataforma SIRNA, siendo el primer paso el de colocar los datos personales, siguiendo a visualizar videos explicativos sobre la adopción, llenar una autoevaluación, para posteriormente inscribirse en un taller de preparación. Las personas que tengan el interés en adoptar a un menor, tienen que participar en el taller de preparación, que tiene una duración de un mes aproximadamente. “Es así que se empieza el proceso de adopción, el cual comprenderá entrevistas, visitas al domicilio y formulación de pruebas psicológicas que correspondan” (Barbosa & Soares, 2016, p. 52). El proceso comprenderá tanto la

evaluación psicológica, social, moral y legal de los interesados, la duración de este proceso será acorde a las observaciones realizadas a las familias solicitantes.

### **Fase de designación**

Una vez que se revise el expediente y que los adoptantes hayan cumplido con todos los requisitos, habiendo aprobado el examen psico-social y legal, se procederá a emitir una Declaración de Aptitud, haciéndose una lista de adoptantes; es ahí donde se pondrán a los solicitantes que han sido considerados como aptos, siempre respetándose el orden de espera. Luego de ello la oficina de adopciones designara al niño que está listo para ser adoptado, ello de acuerdo a la propuesta de los solicitantes y las necesidades de los niños. Las parejas formalizarán su conformidad en los siguientes 5 días de designado el niño.

### **Fase de Integración Familiar**

Es aquí donde se producirá la relación entre los adoptantes y el menor contando con la participación de un representante de la oficina de adopciones. Posterior a ello se emitirá un informe de empatía, que será pasado 5 días entre el encuentro del menor y el adoptante. Este informe debe ser aprobatorio de lo contrario no se producirá la adopción, no obstante los adoptantes podrán tener otra oportunidad para ser designados. (Republica, 2018, p.1).

#### **a) Acogimiento pre adoptivo**

Mediante una resolución administrativa es que la oficina de adopciones ordenará que se coloque al menor con la familia interesada por un plazo de 10 días, en tal periodo se tomará en cuenta si el menor logra adaptarse a ese entorno familiar y si la relación con los que serán sus nuevos padres es dable. Dentro de ese plazo se realizaran visitas para confirmar tal adaptación del niño, para posteriormente escribirse un informe de colocación familiar.

#### **b) Resolución de Adopción**

Una vez que el Informe resulta aprobatorio, es que la oficina de adopciones, en un plazo de veinticuatro horas de recibido el informe, procederá a expedir una resolución directoral la cual establece la adopción comunicando al Juzgado de Familia que había declarado el estado de desprotección del menor.

### c) Comunicación a la RENIEC y nueva partida

La oficina de adopciones se encarga de comunicar a la RENIEC del lugar donde se había registrado la partida del adoptado, procediendo a dejarse sin validez la primera inscripción. Con ello se podrá registrar en una nueva partida los datos del menor.

#### **Fase post adoptiva o de seguimiento**

En esta fase se realizará lo que son las visitas semestrales a las familias, este seguimiento se realiza por el periodo de tres años. Salvo casos de adopciones internacionales, aquí las parejas tienen que dar informes por cada semestre por un periodo de 4 años (Mejía, 2013, p. 162).

Se debe precisar que el objetivo primordial de esta etapa es poder velar por el bienestar del adoptado en lo que respecta a su evolución a futuro; es así que, este control debe buscar a que paulatinamente se llegue a establecer un lazo de manera natural, donde se logre generar un entorno seguro en la relación familiar.

**Proceso de adopción vía administrativa.-** Estudiando este amplio contenido de la adopción que se da actualmente en Lima. Se puede hacer una idea que uno de los obstáculos está en el gran retraso que se toma el Poder Judicial, ocasionando que solo la minoría de niños sean declarados en abandono. Asimismo, es necesario tener en consideración que estamos ante un proceso que es “mixto”, y al empezar con la declaración de abandono, este se ve paralizado, ocasionando que haya más parejas con la intención de adoptar, que niños aptos; generando la afectación y vulneración de sus derechos (Ochoa, Blacio y Burneo, 2018). Algunas de las causas de dilatación, son la carencia en el impulso del proceso y la ausencia de prioridad que dan los magistrados. También no debemos olvidar que la Dirección General de Adopciones para que pueda designar a los menores con una familia, puede demorar aún más, debido a que se encargan de buscar a una pareja idónea que calce en los requisitos establecidos. No obstante, esto no cumple con realizarse en el tiempo correcto, generando que los menores sigan institucionalizados a pesar de haber ya sido declarados en abandono, dado a que consideran que las parejas no cumplen con el perfil solicitado.

El proceso que se da en la vía administrativa se aplica cuando los niños ya han pasado la etapa judicial de ser dados en desprotección. Este trámite lo realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) siendo su función la de supervisión del



proceso y proceder a darlos en adopción. Cabe mencionar que tales funciones las ejerce la Dirección General de Adopciones, siendo el organismo encargado de llevar a trámite las solicitudes presentadas por la pareja de adoptantes (Sotomarino, 2015, p. 12).

**Principio de Celeridad.-** Este principio tiene como objetivo principal el de garantizar que cualquier proceso judicial se desarrolle adecuadamente y sin dilataciones, vela para que se acaten los plazos ya establecidos en la normativa, respetando las etapas o fases de un proceso, asimismo procura no se den actos de formalismos innecesarios que puedan retrasar los trámites, para así obtener con ello un procedimiento más rápido, sencillo y eficaz.

Lo que se busca es que las contiendas judiciales se vengán realizando sin retraso alguno. Es decir el principio de celeridad procesal refleja el impulso del proceso. Asimismo aquí el tiempo es de suma relevancia, ya que según este principio la justicia debe ser efectiva y oportuna. Dada la importancia de este principio es que se encuentra dentro los principios más importantes en un proceso (Puppio, 2008, p. 183). Por lo tanto podemos decir que este principio busca garantizar que todos los trámites y actos procesales deban ser realizados respetándose siempre los plazos logrando utilizar el menor tiempo posible (Ley 27444, 2016).

**Interés Superior del Niño y Adolescente.-** Según lo establecido en la Ley 30466, el interés tiene un triple enfoque, pudiendo ser un derecho, normatividad, como también un principio, los cuales velarán por el derecho del menor a que se considere principalmente su integridad, dándose siempre una interpretación a la norma donde prime más su interés, no permitiendo las decisiones que puedan afectarlo ya sea directamente o indirectamente, salvaguardando así su derecho a gozar de una vida digna. (Lozano, 2016, p. 141).

Es menester precisar que el artículo 3 de las Naciones Unidas nos habla de que en todo proceso se debe priorizar el bienestar de los infantes; no obstante debido a la creciente adopción infantil se ha generado una brecha entre las personas que quieren adoptar con los niños aptos para ser adoptados; siendo estos primeros la mayoría. Esto generaría un problema sobre el gestionamiento de la adopción en varios países (Onayemi & Aderinto, 2019, p.10).

## **Formulación del Problema General**

¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima, 2018?

## **Formulación del Problema Específico 1**

¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

## **Formulación del Problema Específico 2**

¿De qué manera declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima, 2018?

## **Justificación del estudio**

### **Justificación Teórica**

La investigación es relevante en cuanto permitirá conocer la incidencia de la declaración de desprotección familiar en los procesos de adopción, y a la vez las razones por la cuales este proceso tiende a dilatarse más de lo debido.

### **Justificación Metodológica**

La presente investigación se aplicara una adecuada metodología, en este caso una entrevista a expertos del tema; lo cual permitirá obtener resultados fehacientes sobre si la declaración de abandono de menores incide en los procesos de adopción.

### **Justificación Práctica**

La información obtenida después de haber realizado la encuesta, coadyuvara a determinar si la declaratoria de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del Niño y adolescente.

## **Supuestos Jurídico General**

La declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, ello es debido a la demora de las investigaciones realizadas en los juzgados, generando que pocos niños sean declarados en desprotección, lo que explica la disminución en las adopciones y que los menores queden institucionalizados.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa, ello es debido a que a mayor número de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de desprotección, mayor será el número de adopciones administrativas. Por otro lado cuando el proceso se dilata genera gran afectación a los menores.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

La declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, ello es debido a que nuestra normativa tiene como interés principal la reinserción del menor a su familia de origen, teniendo como última ratio la expedición de tal declaratoria.

## **Objetivo General**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción en la Corte Superior de Lima, 2018.

### **Objetivo Específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar influye en el proceso de adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima, 2018.

### **Objetivo Específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima, 2018.

## II. MÉTODO

El método que se aplicará es el de enfoque cualitativo, que se basa en el estudio de la realidad en su forma más natural, donde una vez que se llega a percatarse de un problema social se empieza a recopilar información de diversas fuentes. Es decir el enfoque cualitativo su objetivo es el de recolectar datos para después proceder a analizarlos y responder la interrogante planteada en el proyecto (Martínez, 2009, p. 73).

Asimismo, se entiende por diseño lo establecido por Hernández (2014), que es la táctica que se utiliza para la recolección de información relevante requeridos para la elaboración de una investigación, ayudando con la respuesta a tu problema de trabajo (p. 120).

### 2.1 Tipo y Diseño de investigación

El diseño que se aplicará nos servirá para obtener resultados de la problemática cuestionada, es así que nos basaremos en el de la Teoría Fundamentada. Bautista (2014) establece lo siguiente: Esta teoría tiene como principal función la de recopilar y analizar los datos finales de la investigación realizada. (p.122).

#### Teoría Fundamentada

Se le llama fundamentada pues se basa en compilar los resultados de una investigación, pues ello nos llevará a plantear una teoría que posiblemente resolverá nuestra problemática. Tiene como objetivo el de brindar una solución acorde a la realidad social.

El **Tipo de investigación** es **básica teórica**, debido a que su objetivo está orientado a la comprensión, tiene como finalidad adquirir nuevos conocimientos respecto a los problemas sociales, para que con ello se pueda plantear una solución. Tiene ese nombre porque se apoya en otras investigaciones ya realizadas con anterioridad (Carruitero, 2014, p.180).

Siendo el **Nivel de investigación** del presente proyecto **descriptiva**, se considera una investigación descriptiva, dado que su fin es descubrir nuevas características para poder establecer un problema que muy pocos se han percatado.

**Método de muestreo**, en esta etapa es donde se elegirá la muestra que ayudará con la recolección y análisis de datos. Esta muestra puede estar constituida por varias personas, diferentes situaciones, especialistas en determinado tema, entre otros (Baptista, Fernández y Hernández, 2014, p. 392).

## 2.2 Escenario de Estudio

La investigación esta adecuada al sector jurídico, para ser más precisos está destinada a la labor del Poder Judicial, así como también a los procedimientos administrativos, buscándose obtener el conocimiento de especialistas en el tema.

Como se había mencionado la presente investigación está destinada a 1 abogado del MIMP, 1 Secretario de la CSJL y 8 abogados especialistas en el tema, siendo el escenario de estudio el lugar donde realizan sus labores diarias, en este caso, La Corte Superior de Lima y la Dirección General de Adopciones.

## 2.3 Participantes

Los que formaran parte de este proyecto serán especialistas que tienen conocimiento respecto al tema elegido, siendo ellos versados en Derecho de Familia, en especial con el proceso de adopción.

<b>Sujetos</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Profesión o cargo</b>	<b>Institución</b>
<b>1</b>	María Teresa Iñoñan Villanueva	Jueza	10º Juzgado de Familia - CSJL
<b>2</b>	María Bocanegra Poemape	Secretaria	CSJL
<b>3</b>	Kiara Andagua Vásquez	Abogada - MIMP	DGA
<b>4</b>	William Mendoza Aguilar	Abogado	Ministerio
<b>5</b>	Vanessa Cruz Condori	Abogada	Estudio
<b>6</b>	Moises del Villar Apaico	Abogado	Estudio
<b>7</b>	Guillermo Seminario Torres	Abogado	Estudio
<b>8</b>	Walter Galvan de la Cruz	Abogado	Estudio
<b>9</b>	Arana Mendizabal Manuel	Abogado	Estudio
<b>10</b>	Abdon Wilbor Saldaña Alvarado	Abogado	Estudio

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar, los sujetos destinados para la entrevista son especialistas en derecho de familia, debido a que con su experiencia adquirida con el pasar de los años, es motivo suficiente para responder nuestras interrogantes, siendo ellos nuestra **Población y Muestra.**

#### **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Siguiendo con el progreso del presente trabajo, tenemos como instrumento de recolección, a la **entrevista**, esta viene a ser una técnica que tendrá gran aporte al momento de la recolección de información, se da en el enfoque cualitativo.

Baptista, Fernández, y Hernández (2014) consideran que este instrumento se aplica a un conjunto de personas con determinado conocimiento, siendo las partes, un entrevistador y uno o varios entrevistados; estas son aplicadas en investigaciones más complejas donde se requiere la opinión de un experto que avale el tema o que discrepe con este (p. 418).

Para que este instrumento pueda ser aplicado, con anterioridad se debe elaborar un esquema de preguntas que serán aplicadas a los entrevistados, esto se le conoce como la guía de entrevista. Estas preguntas deben tener coherencia, para que el entrevistado tenga facilidad al entenderla y pueda responder de manera efectiva.

Otro instrumento utilizado es el **análisis documental**, lo que se busca con este instrumento de recolección de datos es poder recoger información de diversas fuentes documentales ya sean estas de jurisprudencia, doctrina libros, legislación, revistas indexadas, entre otras. Asimismo, para este análisis se debe preparar una ficha de análisis de fuente documental. En esta investigación se tomará como base jurisprudencia de sentencias relacionadas al proceso de adopción, libros de derecho civil y administrativo, revistas, etc.

#### **2.5 Procedimiento**

**El Rigor Científico**, se refiere al deber que como estudiantes tenemos de realizar un trabajo de calidad, donde los datos recolectados y la información que se considere deben ser conforme a los parámetros científicos. Esta exigencia radica en la importancia de las teorías que origine a partir de la investigación, ya que dependiendo de la calidad que se le otorgue será aceptada o rechazada por otros investigadores.

En el rigor científico se busca un grado de confiabilidad en la tesis propuesta, debe haber coherencia en lo que se proponga. La problemática debe ser bien sustentada y elaborada, para así contribuir a las investigaciones de otros lectores de derecho.

Asimismo, el rigor que se aplica en la investigación cualitativa lo conforman los siguientes criterios: Tenemos, la dependencia, la cual establece que al momento de recolectar los datos de los diferentes investigadores en relaciona a nuestra problemática, estos deben haber concluido con resultados similares, que avalen el objeto de nuestro problema planteado en la investigación. Respecto al segundo criterio que es la credibilidad del trabajo, esto tiene que ver con la capacidad del autor para elaborar un trabajo valido y que aporte en la actualidad.

Siendo que esta quedará probada en los resultados de la investigación, lo cual será el resultado de todo lo investigado, de los datos recolectados, del análisis exhaustivo que desarrollamos y de la ayuda por los expertos en temas de derecho. Con ello se tendrá la certeza que el trabajo que realizamos cumplió con el objetivo de ser un aporte, ya sea para otros investigadores o para la sociedad misma.

Es así que a fin de otorgar el rigor científico se ha tenido que recurrir a tres asesores expertos en metodología, quienes otorgaron la validación de la guía de entrevista y de la guía de análisis documental, las cuales se muestra a continuación.

<b>Validación de la Guía de Entrevista</b>		
Dr. Luca Aceto	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo	95%
Dr. La Torre Ángel Fernando	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente: Elaboración propia

<b>Validación de la Guía de Análisis Documental</b>		
Dr. Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. La Torre Ángel Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Olaya Cotera, Alfredo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente: Elaboración propia

## 2.6. Método de Análisis de Información

Hace referencia a que para que se dé la recolección de datos este se debe hacer conjuntamente con al análisis, ya que no se trata de consignar dato tras otro sino que previamente este debe haber sido estudiado y analizado.

**Inductivo.** - Dado que se aplica el método inductivo, se puede decir que la investigación se ha desarrollado primero tomando importancia a la problemática planteada para después ir expandiéndose con la ayuda de otros estudios.

**Analítico.** - Este método nos ayudara a conocer más la naturaleza de nuestro objeto de estudio, ayudando a evaluar más hechos, rescatando la información idónea para nuestro trabajo.

**Hermenéutico.** - Este método se refiere a la destreza de interpretar y analizar normas, por lo que resulta ideal para nuestro trabajo, dado la importancia que se le dará a normatividad relacionada con la adopción, por lo que será de gran ayuda para poder darles una adecuada interpretación y entenderlas el sentido de ellas.

## 2.7 Aspectos Éticos

En este proyecto se respetará la propiedad intelectual de cada autor de diferentes trabajos, ya sean trabajos de tesis, de revistas, libros, etc. Se cumplirá con las indicaciones establecidas por la Universidad.



- Veracidad

Este trabajo está hecho en base a información veraz y comprobable a través de lo establecido en nuestra normativa.

- Propiedad Intelectual

El trabajo se ha elaborado respetando lo establecido por American Psychological Association (APA), Cada aporte brindado por un autor ha sido debidamente citado, adjuntando su referencia al terminar la cita. Ello con el fin de valorar su trabajo y esfuerzo dedicado a su obra.

### III. RESULTADOS

De los Resultados que se obtuvieron de la entrevista, respecto al **objetivo general** que busca **establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.**

En relación con la primera pregunta, **En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar incide en los procesos de adopción?** Los entrevistados Yñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Mendoza, Andagua, Seminario, Bocanegra; respondieron de la siguiente manera:

Incide en la manera de que para que se pueda dar el proceso de adopción, previamente el menor debe ser declarado en desprotección familiar. Esto inicia con la investigación tutelar realizada por el MIMP para determinar si el menor se encuentra en desamparo, las diligencias efectuadas lo remitirán al Poder Judicial para que se encargue de determinar la validez de estas y posteriormente declaren tal estado. Agregan además que es un supuesto establecido en la normativa que debe cumplirse para que el proceso de adopción de menores sea realizado de forma regular, pues su inobservancia llevaría a la invalidez.

Como se puede apreciar en la respuesta de los entrevistados existe concordancia pues todos están de acuerdo a que la declaración de desprotección familiar incide en los procesos de adopción. Ello debido a que es un paso previo a adoptar, donde solo los menores declarados como tal estarán aptos para pasar a una familia.

En relación a la segunda interrogante **¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?** Los expertos, Bocanegra, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña y Seminario; respondieron de la siguiente manera:

Que la declaración de desprotección familiar sí dilata los procesos de adopción, pues este al ser un requerimiento establecido por ley donde no se puede dar el paso siguiente hasta que no se declare a un infante en tal abandono, estamos ante la expectativa de que el Poder Judicial emita esa resolución. También mencionaron que la elevada carga procesal en los Juzgados generaría la demora en su emisión.

Los expertos Mendoza, Iñoñan y Andagua, mencionaron que la declaración de abandono no sería el único desencadenante de la dilación en el proceso, añadiendo que es una medida necesaria para la protección del menor.

Podemos notar que la mayoría de especialistas en el tema concuerda que esta declaración dilataría el proceso de adopción, siendo la principal desencadenante, los numerosos casos a cargo de la jurisdicción de estos juzgados.

En relación a la tercera pregunta **¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?**

Los especialistas Iñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Seminario, Mendoza, Bocanegra y Andagua señalaron:

Que el problema lo encontramos en la demasía carga que afrontan los juzgados, pues en el tránsito de los expedientes que son remitidos del MIMP estos quedan entrampados al llegar al Poder judicial. Asimismo, señalaron la falta de prioridad que se le da a estos tipos de casos pues prefieren dar celeridad a los casos impulsados por las partes. Sumándole la falta de entes especializados que solo se deberían encargar de estos procesos.

Podemos apreciar total concordancia de los expertos, siendo que el problema más enfatizado sería que la declaración se dé por vía judicial dado que se está en la espera de que se resuelvan otros litigios pues la declaración no es el único proceso bajo su cargo.

Respecto al **objetivo específico 1** que busca **determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.**

En relación a la cuarta pregunta, **En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?** Los especialistas Andagua, Iñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Seminario, Mendoza y Bocanegra, señalaron:

Influye puesto que, a mayor número de niños con declaratoria de desprotección, mayor será las adopciones administrativas. Caso contrario es cuando el proceso por la ya conocida carga de los juzgados tiende a dilatarse, generando afectación al menor pues seguirá esperando su oportunidad en un albergue.

Se puede evidenciar la concordancia total de los expertos, pues sin duda la declaración ya antes mencionada legítima el proceso de adopción haciéndolo válido y mientras no se llegue a dar este, el menor seguirá en la lamentable espera de conformar un nuevo hogar.

En relación a la quinta pregunta, **¿Considera usted que el proceso de adopción por la vía administrativa es demasiado tediosa?** Los especialistas Iñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Seminario, Mendoza estuvieron a favor de la interrogante, mencionando:

El exceso de requisitos que son solicitados a los adoptantes genera el desánimo y la pérdida de interés en la adopción; siendo un proceso que se llega a extender demasiado, ponen demasiadas trabas a los adoptantes que vienen con el interés de tener a un menor a su cuidado. Mencionan que la cantidad de ingresos que deben percibir los solicitantes para ser uno de los seleccionados para adoptar, es desmesurado.

Por el contrario, los expertos Arana y Bocanegra señalan, que es indispensable la ardua tarea realizada por el MIMP, pues se encarga de verificar que los adoptantes sean los más adecuados para el infante. Asimismo, señalan que la investigación realizada es para corroborar si el menor ya no podrá regresar con su antigua familia, esto si se han cumplido las causales previstas en el ya mencionado decreto.

Como se puede evidenciar en la respuesta de los entrevistados, la mayoría concuerda que los requisitos solicitados para poder adoptar son excesivos, generando el desistimiento a realizar tal procedimiento. Es un proceso que desilusiona a los interesados quienes tienen que asumir toda la carga burocrática.

En relación a sexta pregunta, **¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?** Los entrevistados Villar, Iñoñan, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Seminario, Bocanegra y Mendoza respondieron de manera afirmativa mencionando:

Que se debe tener en claro que en los juzgados de familia y mixtos tienen a su cargo expedientes referente a otros procesos y no solo casos de niños en desprotección. Es por ello que no se le puede dar la importancia que amerita. También manifestaron que tomando en cuenta la naturaleza de la labor judicial que emite un razonamiento para solucionar un conflicto de intereses contrapuesto, este acto como la declaración no

obedece a la finalidad judicial, pues aquí no hay partes que impulsen el proceso. Por el contrario, la entrevistada Andagua difiere, al mencionar que estamos ante un proceso muy delicado, debiéndose analizar con detalle ese supuesto.

De las respuestas brindadas se puede evidenciar casi total concordancia, asimismo considero que debería establecerse una entidad que tenga bajo su jurisdicción solo casos de desprotección del infante. Para poder lograr la celeridad que ameritan estos procesos, pues estamos hablando de un infante que debería ser prioridad en cualquier procedimiento.

Respecto al **objetivo específico 2** que busca **establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.**

En relación a la séptima pregunta, En su opinión **¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?** Los especialistas, Iñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Mendoza, Seminario, Bocanegra y Andagua mencionaron:

El problema es que en nuestra legislación el objetivo principal es la reinserción del menor con su familia biológica, a pesar que es esa misma familia la que le ha privado de los cuidados necesarios y básicos que requiere una persona menor de edad. Es así que la demora es la principal vulneración que se comete contra el menor, la búsqueda interminable de regresar al niño con su familia de origen es el motivo de ello. También ponen como hincapié el no cumplimiento de los plazos establecidos en el decreto ya mencionado con anterioridad.

Podemos evidenciar unanimidad en las respuestas, al considerar que la búsqueda de reinsertar al menor en el seno de nacimiento es una de las causas de la vulneración a tal interés. Pues al estar en juego el interés de un menor, este debería estar sobrepuesto ante cualquier dilación.

En relación a la octava pregunta, **¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?** Los entrevistados Arana, Iñoñan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Mendoza, Bocanegra, Andagua y Seminario, respondieron de la siguiente manera:

Toda dilación entorpece un proceso y afecta intereses. En este caso el interés afectado es de un menor de edad pues se ven perjudicados por cuanto tienen que pasar la mayor parte de su vida en un albergue, lo que repercutiría en su estado emocional que a su vez se vería reflejado en su personalidad a futuro.

De las respuestas brindadas podemos evidenciar total concordancia, pues la mayoría refiere a que la falta de celeridad afecta cualquier interés. Pues estamos refiriéndonos a menores que deberían crecer en un ambiente rodeado de amor, enseñanza, protección; que generara a largo plazo que el niño crezca con bien y no tenga ningún problema en la sociedad.

En relación a la novena pregunta, **En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?** Los especialistas Iñonan, Villar, Cruz, Arana, Galván, Saldaña, Mendoza y Seminario, respondieron de la siguiente manera:

Tal decreto busca determinar si el menor está en una situación de riesgo al no contar con el cuidado adecuado por parte de sus padres, es por ello la investigación minuciosa realizada en conjunto con varias entidades. El problema viene cuando tales diligencias duran más de lo pertinente. Asimismo, señalan en que no se debería priorizar la reinserción, pues la conducta de dichos padres no va a cambiar por imperio de la ley sino por las nuevas actitudes aprendidas en sus interrelaciones.

Por el contrario, los especialistas Andagua y Bocanegra, respondieron de manera afirmativa a la interrogante en cuanto mencionan, que la norma no solo contempla el proceso de adopción sino el tema de investigación tutelar, disponiendo varias medidas de protección en favor de los niños, tales como el acogimiento con terceros; logrando así que los niños no continúen su vida en un albergue hasta que sean declarados en desprotección.

En consecuencia, se puede apreciar que la mayoría de los entrevistados consideran que el decreto no cumple con salvaguardar el interés del niño, ya que si bien el Decreto establece el procedimiento de manera detallada y entendible. Este ha aumentado en las requisitorias para los interesados, siendo ahí, donde se genera el desinterés, pues la mayoría de personas no cuentan con el tiempo necesario para seguir tan largo proceso.

#### IV. DISCUSIÓN

La tesis de Merlo, L. y Beatriz, L. (2019), que lleva por título “*La declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente en la legislación Ecuatoriana y el interés superior del niño*” se relaciona de manera simbólica con lo establecido por nuestra normativa, en el sentido que se evidencia la demora generada en todo el procedimiento, empezando desde la investigación realizada para la determinación del estatus de abandono. Una vez que queda comprobado que el niño se encuentra inmerso en las causales de desprotección, esta investigación será remitida a un juzgado, para que sea este el encargado de emitir una resolución que dará cabida para que el niño sea adoptado.

En relación a mi **objetivo general**, que busca **establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar incide en los procesos de adopción**; la entrevistada Saldaña, W. (2019), refiere, que, dado que es un presupuesto establecido en la normativa para que el menor pueda ser adoptado, que previamente exista una declaración que establezca que el niño se encuentra el total desprotección, ya sea porque ha sufrido violencia, se encuentra desamparado o han sido vulnerados sus derechos. Se podría decir que es un paso previo a la adopción en sí misma, donde el proceso no puede continuar sin que se haya realizado la declaratoria.

Asimismo, la especialista Andagua, K. (2019), abogada del MIMP de la Dirección General de adopciones, considera que cuando hablamos de un proceso de investigación respetando los plazos y procedimientos no tendría por qué incidir en los procesos de adopción, pero la realidad es que actualmente estos procesos son demasiado largos, lo que generaría una afectación eminente al menor, haciendo que permanezcan gran parte de su vida institucionalizados, lo que vulnera su derecho a tener una familia.

Y a pesar que el DL° 1297 ha buscado agilizar la investigación realizada por los juzgados para emitir la declaración judicial de desprotección, para que se pueda dar esta, primero resulta indispensable que se agoten todas las posibles alternativas de reinserción del menor con su familia de origen, una vez que no ha sido posible que el menor regrese a su seno familiar, es que procederá la emisión. Pero la cuestionante es ¿Qué pasa en ese tiempo interminable de búsqueda? El niño tiene que permanecer parte de su vida institucionalizado, lo que afecta su derecho de tener una familia, vulnerando con ello su interés.

Así tenemos la investigación realizada por Cueva, M. (2016) en su tesis nombrada “La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa”. Mencionando que en la mayoría de los expedientes que fueron estudiados, el juez no llega a declarar en abandono al menor. Con ello se puede probar que en muchos de los casos el juez no declara judicialmente el abandono, debido a que no desea separar a la familia, pues para ellos lo principal es que el menor sea reinsertado en su seno familiar.

Por lo tanto, es menester que se establezcan entidades especializadas que brinden la agilización que amerita un proceso como este, pues estamos hablando de un menor que debe tener prioridad ante cualquier situación.

En relación a mi **objetivo específico 1**, que busca **determinar de qué la manera la declaración de desprotección familiar influye en el proceso de adopción por vía administrativa**; La especialista Andagua, K. (2019), menciona que, si influiría, dado que, a mayor número de niños con declaración, mayor es el índice de adopciones administrativas. Por otro lado, cuando el proceso se dilata genera gran afectación, principalmente en los niños más grandes.

Para Muñoz, P. (2013), en su trabajo de investigación, “*La adopción; deberes y derechos inherentes a esta figura jurídica con respecto al adoptante y el adoptado*”, señala que uno de los causantes de la demora en el proceso, lo encontraríamos tanto en la vía judicial para emitir la resolución de desprotección, como también en la gran complejidad en los trámites dados por la administración. Caso contrario a lo que se aplica en Chile o en Estados Unidos, pues ahí la celeridad en la adopción, es admirable, pues tratan de evitar las dilaciones innecesarias, viéndose reflejado en los casos de niños que son adoptados con más frecuencia.

La entrevistada Bocanegra, M. (2019), secretaria de la CSJL, menciona la existencia de muchos niños institucionalizados con procesos de investigación tutelar iniciados ante un juzgado, siendo el problema la lentitud en llevar a cabo cada proceso, lo que genera problemas para el sistema debido a que no se cuenta con suficientes albergues para que los menores sean internados. Se debe precisar también que entre mayor sea la edad del menor institucionalizado, mayor será la afectación emocional en él.



El artículo del diario Perú21 (2018), titulado “*Trabas para adoptar*” menciona, que hay 212 familias en nuestro país que esperan poder tener bajo su protección a un niño, pero el procedimiento puede tardar varios años porque a pesar de estar en un establecimiento de protección al menor, aún no han sido declarados como aptos para que los puedan adoptar, pues los juzgados encargados sobre este tema aún no han expedido tal declaración. El problema se da cuando los menores entran en la etapa prioritaria, pues ya están creciendo y saben que a determinada edad es más difícil empatizar con los adoptantes, Pues la mayoría de ellos busca un infante de edad mucho menor.

Es menester precisar que en la Legislación Chilena en su artículo 1 de la Ley N° 19.620, el objetivo que se prioriza en la adopción es el interés del menor, velando por el derecho que tienen de crecer en un ambiente familiar que le pueda proporcionar los cuidados necesarios y amor que ameritan, dado que su familia de origen no logro brindarles. Aquí podemos notar una gran diferencia con nuestra legislación, pues no se prioriza la reinscripción a la familia de origen, por el contrario, se busca que el menor crezca en un ambiente nuevo, donde no sufra la falta de cuidados errados por su anterior familia.

Asimismo, en la Legislación Colombiana la declaratoria que establece que un menor ya puede ser adoptado se da administrativamente, teniendo un organismo especial que determina dicha situación de abandono, logrando con ello la agilidad en el procedimiento. Siendo el proceso de adopción regulado en la Ley 1098, el siguiente:

Empieza con la fase administrativa la cual se da en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aquí el encargado de la declaratoria de adoptabilidad es el Defensor de Familia, pues una vez que tiene conocimiento de la situación riesgosa que vive el niño, abre la investigación para determinar si regresará a su hogar de origen, caso contrario emitirá tal declaración. La adopción iniciará con la solicitud de los interesados en adoptar, procediéndose a seleccionar al más idóneo para el cargo, ello luego de haber pasado por evaluaciones psicológicas que determinaran su estado emocional.

La otra etapa se da ante un juez de familia, iniciándose con la presentación de una demanda con el objetivo que se emita una sentencia que declare la adopción, donde una vez efectuada producirá efectos que se dan en una relación de padres e hijos

Como se puede apreciar, en la normativa de Colombia para este tipo de procesos, se cuenta con la figura del Defensor Público, que vendría a ser como un ente especial encargado de la emisión de la declaratoria. A diferencia con nuestra normativa, pues

aquí la tan mencionada declaratoria se tiene que dar por la tan engorrosa vía judicial. Agregando que en los juzgados la excesiva carga se debe a que son varios los casos que están a disposición del juez, y a veces es difícil darle prioridad a uno en determinado.

También debemos destacar la labor realizada en la legislación de Holanda, pues es uno de los países pionero en la adopción, dado que se dan más facilidades a los solicitantes, animándolos a tener a un menor en su cuidado.

En Lima habría un total de 5 mil niños que pasan su vida en un albergue teniendo la esperanza de tener una familia, pero cada vez la espera se vuelve más larga. Otro de los problemas es que los centros especializados se están quedando cada vez sin abasto.

En relación a mi **objetivo específico 2**, que busca **establecer de qué la manera la declaración de desprotección familiar vulnera el Interés Superior del niño y adolescente**; el especialista Arana, M. (2019), refiere que la reinserción de un menor a su familia de origen es cuestionable ya que ha sido esta misma la que lo ha privado de los cuidados esenciales, Siendo así que la demora es la principal vulneración que se comete contra el infante, los medios interminables de regresar al menor con su familia biológica es el motivo de ello.

La demora en los procesos es evidente que afecta al niño, puesto que ellos no deben pasar la mayor parte de su vida en un albergue sino por el contrario se debe buscar a una familia idónea para cada uno. Ahora, esto incide desde el inicio del proceso, primero con la investigación realizada por la Dirección de Protección Especial, pues es aquí donde se pondrá en conocimiento que el menor se encuentra en abandono por medio de una investigación, la cual será remitida al juzgado encargado, este en todo momento buscará regresar al menor al seno familiar, y mientras tanto el niño seguirá internado en un albergue; cuando vean la imposibilidad de reinserción se emitirá la declaratoria. Pasando ello, nos encontraremos en la fase administrativa, aquí los solicitantes serán evaluados por pruebas psicológicas, evaluación de antecedentes penales, evaluación de la remuneración percibida. Este un proceso muy tedioso, pues piden demasiado requisitos, siendo algunos realmente innecesarios o fuera de juicio, un ejemplo de ello es que el MIMP, establece que la remuneración mínima percibida por el interesado debe ser de s/. 2.800. Todo ello viene generando la desilusión por parte de los interesados.

La especialista Cruz, V. (2019), refiere que uno de los fines del DL° 1297 es determinar si el menor está en una situación total de desamparo al verse privado de los cuidados básicos al que todo niño tiene derecho, por esto la investigación minuciosa que se realiza en apoyo con varias entidades. No obstante, el problema viene cuando tales diligencias duran más de lo debido, es ahí donde se verá vulnerado el derecho del menor.

Asimismo, tenemos la Casación 1019-2015, la cual advierte que en algunos casos donde no procede la declaración de desprotección, los niños son regresados con sus padres, sin tener en cuenta si es lo mejor para el menor, pues es justamente en ese hogar donde no se ha respetado la integridad del niño. Tal como sucedió en lo dictaminado por la Sala Superior en la Sentencia de Vista del 14/07/14, la cual ordenó el retorno de la menor bajo la custodia de la madre; ello a pesar de que la niña alegaba haber sido tocada indebidamente por su padrastro y cuando procedió a contarle a su madre lo ocurrido, ella no le tomo importancia. La Sala alega la ausencia de un certificado médico legal que pruebe tales hechos, no tomando en cuenta lo esclarecido por la menor. También establece que al declararse infundado la declaración de abandono, lo que correspondería legalmente es que la niña retorne al cuidado de su progenitora, quien es la que tiene la patria potestad y tenencia, siendo con la que ha compartido la mayor parte de su vida.

La Corte Suprema de Justicia de Lima alega, que no está en juego el derecho de los padres, sino el derecho de los niños a crecer en un ambiente propicio, donde sean respetados sus necesidades básicas de cuidado y protección ante cualquier peligro. Lo que debe primar es el interés de los menores. Asimismo, señala que la no procedencia del estado de abandono no necesariamente implicaría el retorno de la menor con su madre, pues se debe analizar a fondo una posible solución que vele por tal interés.

Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima del 2014 (EXP.03815-2005), en este caso se aprecia la demora en emitir la resolución que la declara apta para ser adoptada, pues el proceso dio inicio cuando la niña tenía apenas 3 años, demorando 8 años en emitirse sentencia. Por lo tanto es menester que el Poder Judicial de celeridad a estos casos, pues estamos hablando de menores que deberían tener prioridad en cuanto a la celeridad procesal.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se estableció que la declaración de desprotección familiar incide de manera negativa en los procesos de adopción debido a la demora generada en el poder judicial para su emisión, siendo que a pesar de que el DL° 1297 ha buscado agilizar la investigación realizada por estos juzgados, primero se prioriza la reinserción del menor a su familia de origen, buscando todas las posibles alternativas para tal fin, pues aún se tiene la idea equivocada de que un menor estará mejor con sus padres biológicos, tema cuestionable pues han sido ellos los que les han privado de los cuidados necesarios. Asimismo, en ese tiempo interminable de búsqueda, el niño tiene que permanecer parte de su vida institucionalizado, lo que afecta su derecho de tener una familia, vulnerando con ello su interés.

**SEGUNDO:** Se determinó que la declaración de desprotección familiar influye en el proceso de adopción por vía administrativa, pues a mayor número de niños con declaración, mayor es el índice de adopciones administrativas que se darán. Siendo que actualmente se cuenta con la existencia de muchos niños institucionalizados con procesos de investigación tutelar iniciados ante un juzgado. El problema, la lentitud en llevar a cabo cada proceso, lo que genera dificultades para el sistema debido a que no se cuenta con suficientes albergues para que los menores sean internados.

**TERCERO:** Se estableció que la declaración de desprotección familiar vulnera el interés superior del niño y adolescente, siendo la demora la principal afectación que se comete contra el infante, pues ellos no deberían pasar gran parte de su vida en una institución sino se debería dar prioridad en brindarles una familia idónea que pueda darles el cuidado que ameritan. Asimismo, los excesivos requisitos solicitados en la vía administrativa vuelven el proceso muy tedioso, siendo algunos de estos innecesarios o fuera de juicio, tal es lo dispuesto por el MIMP que establece que la remuneración que debe percibir una persona para que pueda adoptar a un menor debe ser de s/. 2.700.00. Todo estos factores solo logran generar la pérdida de interés de los adoptantes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se debería tener en cuenta que no siempre lo mejor para un niño es que retorne con su familia de origen, pues no se debe olvidar que ha sido esta misma la que ha fallado en su cuidado. Al contrario el Estado debería tener como prioridad la búsqueda de manera ágil y eficiente de designarle al menor una familia que vele por su protección. Una posible solución es tratar de reducir la carga de los juzgados, designando a personas especializadas que se encarguen de determinar la situación de abandono de un menor.

**SEGUNDO:** Se podría adoptar lo establecido por la Legislación Colombiana con respecto a la vía en que se realiza la declaración que determina que un menor se encuentra en abandono, pues en Colombia tanto la declaración como el proceso de adopción se realiza por la vía administrativa. Ahí cuentan con un organismo especial llamado “Defensor Familiar” el cual determina la situación de abandono, logrando con ello la agilidad en el procedimiento. Asimismo también se debería seguir los pasos de la Legislación Chilena en el ámbito que no se prioriza la reinserción del menor con su familia de origen sino se busca que el menor crezca en un ambiente nuevo, donde no sufra la falta de cuidados errados por su anterior familia.

**TERCERO:** El DL° 1297 debería precisar claramente los requisitos para las personas que desean adoptar a un menor, sino queda sujeto a que se genere una mala interpretación e inaplicación por parte de la entidad encargada del proceso de adopción. Siendo uno de los requisitos primordiales que debería estar establecido en la normatividad, el de la remuneración que debe percibir una persona para que pueda adoptar a un menor, ello debe ser acorde con la canasta económica actual de las familias peruanas, pues se debe considerar que con un sueldo promedio de s/. 1,700.00 se es capaz de brindarle a un menor una vida de calidad, sin necesidad de ir al extremo de exigir que los solicitantes perciban s/.2,700.00, pues hay muchas personas que tienen la buena intención de adoptar a un niño pero que lamentablemente no cuentan con esa ganancia.

## REFERENCIAS

- Atwell, L. (setember, 2011). Nature and Nurture: Revisiting the Infant Adoption Process. *William & Mary Journal of Women and the Law*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.wmjw118.13&lang=es&site=eds-live>
- Ballesteros, A. (octubre, 2015). El principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales. *CIENCIA ergo-sum*, 22(3). Recuperado de <https://cienciaergosum.uaemex.mx/article/view/7354>
- Barbosa, M. & Soares, J. (2016). Process of adoption communication openness in adoptive families: adopters' perspective. *Psicologia: Reflexão e Crítica*.
- Barrera, J. y Moreno M. (sin mes, 2018). La persona en el grado civil. Crítica a la realidad del proceso de adopción y no adopción de adolescentes. *Ediciones USTA*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas &AN=edsbas .464C561C&lang=es&site=eds-live>
- Baxter, D. (2015). Respecting Parents Fundamental Rights in the Adoption Process: Parents Choosing Parents for Their Children. *Rutgers University Law Review*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol &AN=edshol.hein.journals.rutlr67.34&lang=es&site=eds-live>
- Bertole, C., & Torroba, E. (sin mes, 2015). El Interés Superior Del Niño como Principio Rector en materia de adopciones: Controversias entorno a las guardas de hecho en el Nuevo Código Civil y Comercial Argentino. *Perspectivas de la ciencias económicas y jurídicas*, 5(2). Recuperado de <https://cerac.unlpam.edu.ar /index.php/perspectivas /article/view/3647>
- Boriani, S. A. M. (sin mes, 2016). La adopción en Colombia: Un proceso judicial, psicológico y emocional. Reflexión a partir de una experiencia personal. *Revista de Derecho Privado*, 31. Recuperado de <http://www.scielo.org.co /scielo.php?script=sciarttext&pid=S0123-43662016000200016>

- Carmona, L. y Salazar W. (sin mes, 2017). Comparativo entre el proceso de adopción que se adelanta en Colombia por nacionales y extranjeros en beneficio de niños y adolescentes colombianos. *Editorial Bonaventuriana*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.38C2F25A&lang=es&site=eds-live>
- Carrillo, C. (2016). La Adopción como aplicación del Interés Superior Del Niño en la Legislación Ecuatoriana (tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5814/1/T-UCE-0013-Ab-034.pdf>
- Chavely, B. (2017). El Principio de Eficacia en la Adopción Administrativa y El Derecho de los Niños y Adolescentes a Gozar de una Familia en Lima, Periodo de Julio a diciembre del año 2016 (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/389>
- Child adoption process to speed up. (2019). *Tehran Times*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsggo&AN=edsgcl.588765442&lang=es&site=eds-live>
- Ciordia, C. y Villalta, C. (sin mes, 2012). Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un “medio familiar adecuado”. *Revista Etnográfica*, 16 (3), 435-460.
- Cueva, M. (2016). La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10268>
- Duterte signs law simplifying PH adoption process. (2019). *Manila Bulletin*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.790420661&lang=es&site=eds-live>
- Estrada, M. y Arango, B. (sin mes, 2018). Dificultades de la adopción de niños en Colombia a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 2011 y

2016. *Revista CIVILIZAR: Ciencias Sociales y Humanas*. Recuperado de <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a01>

Fernández, W. (sin mes, 2017). La Autonomía Progresiva Del Niño Y Su Participación en El Proceso Judicial. *Revista Vox Juris*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=127155394&lang=es&site=eds-live>

Follaran, H. (2014). Análisis jurídico sobre el incumplimiento del principio de celeridad en la adopción de niños niñas y adolescentes (tesis de postgrado). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2122/1/TUIAB032-2015.pdf>

Fonseca, C. (2009). Transnational Negotiations of the Mechanisms of Governance. Regularizing Child Adoption. *Vibrant Virtual Brazilian Anthropology*.

Gallucci, P. (2016). Thou Shall Not Adopt: Sexual Orientation Discrimination in the Adoption Process. *Cardozo Journal of Law & Gender*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.cardw23.20&lang=es&site=eds-live>

Garate, R. (sin mes, 2016). El interés superior del niño en la filiación por adopción. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 13(46). Recuperado de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/3986>

González, T. (2015). Family orientation and accompaniment in the adoption processes. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.5EC0B7D0&lang=es&site=eds-live>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (sin mes, 2014). *Metodología de la investigación*. (6.<sup>a</sup> ed.). México D.F.: McGraw-Hill Educación.

Jaume, M. (julio, 2015). La construcción ideológica y social del fenómeno de las adopciones: Avances y retos para una sociología de las adopciones. ISSN: 1130-8001. *Política y Sociedad*, 52(2). Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/38532>



- Ku, V. (2005). Intercountry Adoptions: Instituting Educational Programs in the Adoption Process to Facilitate Awareness of Cultural Identity Issues. *Family Court Review*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol &AN=edshol.hein.journals.fmlcr43.54&lang=es&site=eds-live>
- López, Z. (sin mes, 2018). Las Políticas Públicas De Protección Infantil: Adecuación Al Interés Superior Del Niño. *Revista UJAT*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com /login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.B574393B&lang=es&site=eds-live>
- Lozano, S. (sin mes, 2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. Recuperado de <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523>
- Maganto, C. (sin mes, 2005). Variables relacionadas con el proceso de adopción y problemas infantiles pre y post-adopción. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación*, 1 (19), 121-145.
- Medina, G. (sin mes, 2010) El estado de abandono y la declaración judicial de preadoptabilidad desde el enfoque de derechos de la infancia y adolescencia. *Revista de derecho de familia y de las personas*. Recuperado de [www.gracielamedina.com/assets/Uploads/El-estado-de-abandono.doc](http://www.gracielamedina.com/assets/Uploads/El-estado-de-abandono.doc)
- Mejía, P. (sin mes, 2013). Institución Jurídica De La Adopción en El Perú. *Revista Vox Juris*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=116749309&lang=es&site=eds-live>
- Mendoza, H. y Robles, B. (2018). El principio de celeridad en los factores judiciales y administrativos en la adopción de menores de la ciudad de Huaraz, en el año 2018 (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/28980>
- MIMP. (2016). Decisión de ser Familia. Boletín Informativo en Temas de Adopción. Recuperado de <http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/boletin/BoletinN2-Adopciones.pdf>

- Moliner, R. (sin mes, 2012). Adopción, Familia y Derecho. *Revista Boliviana de Derecho*, (14).
- Ochoa, M. (sin mes, 2018). El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=132100011&lang=es&site=eds-live>
- Nunes, M. (march, 2016). An Analysis of The Organizational Structure and The Process to Adopt Global Sourcing. *Revista de Administração Faces Journal*, 15(1). Retrieved from <http://www.fumec.br/revistas/facesp/article/view/2955>
- Oliveira, D. & Doederlein E. (2013). The new Adoption Law: legal and psychological aspects. *Estudos de Psicologia*.
- Olmos, S. (sin mes, 2016). La adopción en el Derecho español tras las reformas de 2015. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (5). Recuperado de <http://www.revista-aji.com/articulos/2016/num5/52-75.pdf>
- Onayemi, M, & Aderinto, A. (2019). Factors influencing child placement in adoption practices in South Western Nigeria: In the best interest of the child? *Children and Youth Services*. Retrieved from <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2019.02.041>
- Onyiriuka, N. (2019). Child Adoption, Posttraumatic-Stress Disorder and the Role of a Paediatrician in the Adoption Process. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.6DDD7C5F&lang=es&site=eds-live>
- O'Dell, E. & McCall, B. (2015). Supporting families throughout the international special needs adoption process. *Children and Youth Services Review*. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2015.11.008>
- Ornteño, R. (marzo, 2013) Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar

peruano. *Revista Ulima*. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/viewFile/1158/1112>

Pacheco, L. (sin mes, 2017). La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño; en el Interés Superior del Niño en la Jurisprudencia Internacional, comparada y española. *Revista Aranzadi*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.A904E00F&lang=es&site=eds-live>

Pérez, A. (2015). La Adopción y Los Principios de Celeridad y Economía Procesal (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13660/1/FJCS.DE-867.pdf>

Peve, L. (2018). Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado (tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19964/Peve\\_QLN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19964/Peve_QLN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Puppio, V. (2008). Teoría general del proceso. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello

Ricci, G. (enero, 2014). Hacia una tutela del interés superior del niño más eficiente en materia de adopción. *En Letra, I* (1). Recuperado de <https://enletra.files.wordpress.com/2015/02/2014-02-1-gr.pdf>

Ruiz, M. (sin mes, 2015). El abandono de menores: su regulación en el ámbito penal. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. Recuperado de [http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub\\_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/estudio2.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/estudio2.pdf)

Senate OKs new measure on child-adoption process. (2018). *Business Mirror*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsggo&AN=edsgc1.565344646&lang=es&site=eds-live>

Silva, M. & Scorsolini, F. (2018). Avaliação de Candidatos Pretendentes no Processo de Habilitação para Adoção: *Revisão da Literatura Psico-USF*. Retrieved from <https://doi.org/10.1590/1413-82712018230309>

- Sokolich, M. (sin mes, 2013). La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano. *Revista Vox Juris*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=116749317&lang=es&site=eds-live>
- Sokolich, M. (sin mes, 2017). Protección y bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación. *Revista UNIFE*. Recuperado de [revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/578/493/](http://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/578/493/)
- Sokolich, M. (december, 2013). Application of The Principle of the Best Interests of the Child by Peruvian Judiciary System. *Vox juris*, 25(1). Retrieved from <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47>
- Sotomarin, S. y Juvisa, N. (sin mes, 2015). La adopción en el Perú. Entre la realidad y la ficción. *Revista Diálogo con la Jurisprudencia*. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/281625358\\_La\\_adopcion\\_en\\_el\\_Peru\\_Entre\\_la\\_realidad\\_y\\_la\\_ficcion](https://www.researchgate.net/publication/281625358_La_adopcion_en_el_Peru_Entre_la_realidad_y_la_ficcion)
- Sotomarin, R. (2016), *La adopción de niños y adolescentes y los recientes lineamientos de evaluación integral*. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- Thomas, R. (2018). Residential Requirements in the Intercountry Adoption Process: Protectionist Measure or Insurmountable Barrier. *Georgia Journal of International and Comparative Law*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.gjicl47.12&lang=es&site=eds-live>
- Torres, J. (2017). Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/781>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: San Marcos

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

<b>TÍTULO</b>	
La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción en la Corte Superior de Lima, 2018.	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción en la Corte Superior de Lima, 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima, 2018?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima, 2018?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción en la Corte Superior de Lima, 2018.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar influye en el proceso de adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima, 2018.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima, 2018.

<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, ello es debido a la demora de las investigaciones realizadas en los juzgados, generando que pocos niños sean declarados en desprotección, lo que explica la disminución en las adopciones y que los menores queden institucionalizados.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa, ello es debido a que a mayor número de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de desprotección, mayor será el número de adopciones administrativas. Por otro lado cuando el proceso se dilata genera gran afectación a los menores.
<b>Supuesto Específico 2</b>	La declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, ello es debido a que nuestra normativa tiene como interés principal la reinserción del menor a su familia de origen, teniendo como ultima ratio la expedición de tal declaratoria.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: Declaración de desprotección familiar</p> <p>Subcategoría 1: Situación de desprotección familiar</p> <p>Subcategoría 2: Investigación tutelar</p> <p>Categoría 2: Proceso de adopción</p> <p>Subcategoría 1: Proceso de adopción por vía administrativa</p> <p>Subcategoría 2: Interés Superior del niño y adolescente</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>

<p><b>Método de muestreo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Juez de familia, Secretario, abogado del MIMP y abogados especialistas en el tema.</li> <li>- <b>Muestra:</b> 1 Juez de familia de la CSJL, 1 Secretario de la CSJL, 1 abogado del MIMP y 7 abogados especialistas en el tema.</li> </ul>
<p><b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Análisis cualitativo de datos</b></p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

## ANEXO 2: VALIDACIÓN DE LAS ENTREVISTAS



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Luca Aceto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente.-TP-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 10 de SEPTIEMBRE del 2019

Luca Aceto  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 48974953  
TEL 931299729



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- V.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop**
- V.2. Cargo e institución donde labora: **Docente, -TP-UCV**
- V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
- V.4. Autor(A) de Instrumento: **Tessy Mendoza Gutiérrez**

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 13 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 0980391 Telf: 983278657

  
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP  
 CAL. 17951  
 ABOGADO  
 DOCTOR EN DERECHO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: **Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando**  
 I.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: **Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 06 de JUNIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 09961844 Telf. 980 25 8944.

# ANEXO 3: ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

## ANEXO 2.- ENTREVISTA

### FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: *Maria Teresa Iñón Villanueva*

Cargo/profesión/grado académico: *Jueza del 10° Juzgado de Familia de Lima - CSSL*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Lima*

#### Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

PODER JUDICIAL

*Maria Teresa Iñón Villanueva*

JUEZA DEL 10° JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

*Es un paso previo al proceso de adopción, pues para que este empiece es indispensable que el menor haya sido declarado como tal. Esto dado que primero se debía determinar si el menor es pasado de una situación de riesgo a una de desprotección.*

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

*La declaratoria de desprotección no es el único factor para la dilación de los procesos de adopción, sin embargo a veces las circunstancias que se presentan en un juzgado inhibe a que se de una celeridad mayor.*

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Con la implementación del DL 1297 se ha impuesto a los juzgados que procedían a emitir la declaratoria en menor tiempo, sin embargo no prueba la realidad que se vive dentro de un juzgado, pues los casos bajo nuestra jurisdicción son enormes. Al compararnos con la antigua ley, la cifra de niños declarados ha aumentado pero aún la cifra sigue siendo preocupante.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Mientras en un juzgado se emite mayor declaratoria de adoptabilidad mayor será los niños y niñas que podrán ser adoptados. Por eso es la importancia en darle prioridad a estas cosas.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Definitivamente el actual decreto no establece los requisitos que deberán seguir los adoptantes, generando que el tiempo sea el encargado de establecerlos en base a su criterio ahí viene el problema dado que esos requisitos son desmesurados.

COLEGIO JUDICIAL

DR. MARIA TERESA VILLALBA PÉREZ  
10º Juzgado de Familia de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
JUEZ

6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Tomando en cuenta la naturaleza de la labor judicial la cual emite un razonamiento para solucionar intereses contrapuestos, donde se da mayor celeridad a los procesos que son impulsados por las partes de este. Considero una propuesta interesante, pero se debería analizar a detalle, pues se debe ver que este del NUP estaría a cargo

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

La búsqueda de que el niño o niña regrese con su familia biológica es uno de los principales retrasos. Asimismo, la insesable carga afrontada por los juzgados es un factor determinante, pues a pesar que se da prioridad no son los únicos procesos bajo esta jurisdicción.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Toda dilación afecta intereses, en este caso el interés afectado es el derecho de gozar de una familia. No se puede generalizar para algunos juzgados, ya le dan la celeridad que ameritan estos casos.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL  
CORTA SUPERIOR DE LIMA  
CALLE  
CALLE  
CALLE

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

El fin primordial del decreto es brindar medidas de protección para un menor que se encuentra en una situación de riesgo. Sin embargo tiene varias vacíos que no contempla de forma fehaciente algunos requisitos, como en el caso de las requisitorias de los solicitantes de adopción.

PODER JUDICIAL

Maria TERESA YNOJAN VILLANUEVA  
JUEZ  
18° Juzgado de Familia de Lima



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: MARIA DOCANEGRA BENAPE

Cargo/profesión/grado académico: SECRETARIA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

*Mano C. Benape Benape  
PRO. C.A.C. 2019*

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Si el proceso de investigación tutelar se diera respetando las pzas establecidas en la ley, no tendría porque incidir de forma negativa, sin embargo dado la conocida carga que afectan las juzgads, genera que las niñas esperen institucionalizndos su turno mientras las declara en desprotección.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Toda demora genera dilación en un proceso, si los juzgads destinados a ver estas cosas no resuelven en el pzo establecida, si se generara una dilación. No obstante, la demora en emitir la declaración no es el único inconveniente, pues es también en la vía administrativa donde se da un retraso.

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

..... Sí, el problema está en la demora de la investigación tutelar, pues en los juzgados al tener varios procesos se toma demasiado tiempo en dar solución a estos casos. Asimismo la falta de organismos que solo tengan a su cargo los casos de menores en situación de desprotección genera que no se de mayor agilidad.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

..... A mayor número de niños y niñas declarados en desprotección, mayor será los menores que gozaran de tener una familia, pues ya estarán aptos para la adopción. Por el contrario si hay menos resoluciones de declaratorias de adoptabilidad el menor seguirá esperando en un albergue.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

..... La labor realizada por el MIMP es indispensable, pues la demora es justamente por la evaluación que se les hace a los solicitantes, pues lo que se busca es que los adoptantes sean los más adecuados.

*[Firma]*  
Thais C. Socavega Pénlope  
R.E.C. C.A.C. 2019



6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

En otros países ya está implementada esta medida, y se ve una mejora notable, pues el procedimiento para la declaración es mucho más ágil. Debería analizarse si en nuestro país es posible adecuar ese sistema.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

*Manila C. Bocanegra Páez  
REC. CAC. 8019*

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?


La falta de celeridad en estas procesos vulneraría el derecho del menor a tener una familia. Lo que sucede es que en nuestra normativa se prioriza la reinsertión del niño con su familia de origen, es ahí que se da una búsqueda que tiende a dilatarse más de lo debido.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Cualquier demora entorpecerá un procedimiento, en este caso más aún pues estamos hablando de menores que tienen prioridad ante cualquier litigio.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

El decreto contempla también el tema de investigación tutelar, teniendo medidas de protección en favor de los niños, tales como el asesoramiento de terceros. Lo que si se debe mejorar es en el establecimiento de requisitos para los adoptantes y buscar una manera de que la declaración se dé con mayor agilidad.

  
MARIA C. BOCANEGRA PACHECO  
REG. CAC. 8019.



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: *Kiara Andagua Uásquez*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Dirección General de Adopciones - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

*Cuando hablamos de un proceso de investigación tutelar... respetando los plazos y procedimiento no incide en el proceso de adopción; pero la realidad es que actualmente estas personas son largas y esto afecta a las niñas, niños y adolescentes, haciendo que permanezcan gran parte de su vida institucionalizados, lo que afecta su derecho a tener una familia.*

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

*El proceso de adopción ante el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables inicia con la declaración de desprotección familiar y carácter de adoptabilidad; motivo por el que no se dilata el proceso en sí de adopción. La declaración de abandono afecta al niño puesto que dilata su derecho a ser adoptado en el menor tiempo posible, logrando que un niño continúe por más tiempo en un albergue.*

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Existen muchos niños institucionalizados con procesos de investigación tutela iniciados ante un juzgado, el problema es la lentitud en llevar a cabo cada proceso lo que genera problemas para el sistema debido a que no se cuenta con suficientes albergues para que los niños sean internados.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Influye puesto que a mayor número de niñas, niños y adolescentes con declaración de desprotección familiar y carácter de adoptabilidad, mayor es el número de adopciones administrativas. Por otro lado cuando el proceso se dilata genera gran afectación principalmente a los niños.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 el proceso de adopción por la vía administrativa es bastante corto y sencillo, puesto que estamos en una litis sino más bien lo que se hace es darle un hogar a un niño.

6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Considero que no puesto que hablamos de un proceso bastante delicado donde deben respetarse y salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Lo que se debería hacer es que en los juzgados le den mayor importancia a estos procesos para que sean llevados de la manera correcta.

#### Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

La vulneración se da cuando los procesos duran 4 a 5 años esto genera que los niños continúen albergados sin tener una familia, en ese sentido un proceso de investigación bien llevado no afecta los derechos de un niño más por el contrario.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

La demora en los procesos por supuesto que afecta, puesto que los niños no deben pasar la mayor parte de su vida en un albergue sino por el contrario se debe tratar de buscar a una familia idónea para cada niño, niña y adolescente.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

Si, puesto que la norma no solo contempla el proceso de adopción sino el tema de investigación tutela, disponiendo varias medidas de protección en favor de los niños, tales como el acogimiento familiar, al acogimiento con terceros, logrando así que los niños no continúen su vida en un albergue hasta que sean declarados en abandono y posteriormente sean adoptados por familias nacionales y extranjeras.

Klara Andrad

09-10-19





ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: William Alberto Mendoza Aguirre

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: MINISTERIO

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

*[Handwritten signature]*  
Escuela Académico Profesional de Derecho  
César Vallejo  
Lima

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Si la declaración de desprotección se llevaría a cabo en base a las lineamientos establecidos por el D.L. N° 1297, no tendría porque incidir, por otro lado, que por lo excesivo de carga que enfrentan los juzgados, este sería el principal incidente para que menos niñas sean adoptadas.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

La emisión de la declaración de desprotección no es el único desencadenante de la dilatación del proceso de adopción, puesto que en la vía administrativa las trabas impuestas a los solicitantes también es una de las principales problemáticas que genera la demora.

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Concuerda, la demasia carga que afronta la juzgado inhibe a que se le dé la prioridad merecida a estos casos, Asimismo en la vía judicial el impulso de las partes influye en demasia en un proceso.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Influye puesto que a mayor número de menores declarados en desprotección mayor será el número de adopciones.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Los requisitos establecidos por el MIMP a veces son salidos de lugar. Tal es el supuesto que señala que la remuneración percibida por las solicitantes en la adopción debe ser de 5/2 800.





6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Se debe evaluar esta posibilidad, pues en otros países, como el caso de Colombia, la declaración de desprotección se da por esta vía, resultando todo el procedimiento mucho más ágil.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

La demora es una de las principales causantes de una vulneración en cualquier proceso. En este caso estamos hablando de menores de edad que deberían tener prioridad ante cualquier caso. También se debe mencionar que el interés del niño vea porque se respete el derecho de tener una familia.

  
William J. Rosendo Aguirre  
C.A.C.M.B.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Sí, en este caso el interés afectado es de un menor por cuanto tiene que pasar la mayor parte de su vida en un albergue, mientras esta en la espera de ser declarado en desprotección.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

Se debe mencionar que el DL N° 1297 busca agilizar la emisión de la declaratoria de aptitud por parte de los juzgados, sin embargo debido a lo que existe esa no se viene cumpliendo. También se debe precisar que la búsqueda intermedia de la reinserción del menor con su familia biológica sería un desencadenante del retiro

  
WILLIAM J. MENDOZA AGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.C. 8478



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: VANESA GUZ CONDORI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: ESTUDIO JURÍDICO

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Es un supuesto establecido en la normativa para que se pueda dar paso a la adopción, el niño o adolescente debe haber sido declarado en desprotección familiar, ello es un paso previo para la posterior adopción.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Sí, puesto que sin ella el menor no puede pasar a la lista de niños aptos para ser adoptados, por lo que tendría que esperar a que el Juzgado encargado del expediente vea si se realizan las diligencias ameritadas efectuadas por el MIMP.

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Sí, el problema podría ser la falta de Cortes Especializadas para este proceso. Asimismo la falta de seriedad e imparcialidad en los procesos de adopción.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Como se mencionó anteriormente, la declaración de desprotección familiar es parte del largo proceso de adopción, es por ello que sin este paso no se puede acceder al siguiente que en este caso se da en la vía administrativa.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Sí, la mayoría de personas al parecer concuerda con ello. Cuando uno va a adoptar no espera que el proceso sea tan largo ni que se les pida varias preguntas, sin las cuales no estará en la lista de personas aptas para la adopción.

6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Quizé sea una manera para agilizar un poco más el proceso ya que el poder judicial tiene elevada carga en su poder dándole prioridad a los casos que son impulsados por las partes de otros procesos.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

La demora en todo procedimiento es una de los principales problemas, en este caso no es muy diferente. Al ser un menor de edad debería tener prioridad respecto de los demás casos.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

El niño y adolescente al ser considerados como tal necesitan cuidados básicos tales como alimentación, vestimenta, educación y necesitan de una figura paternal que este ahí para brindarles esos cuidados. Por lo tanto la demora en poder ser adoptado implicaría que este privado de lo mencionado anteriormente.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

El decreto legislativo 1297 su objetivo principal es que el menor regrese con su familia anterior. Protege en demasia a la familia biológica, desconociendo que es era misma familia la que le priva de cuidados básicos al niño. Por lo tanto no cumple su fin total.

  
Vanessa S. Cruz Condori  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. N° 77803



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: MOISES DEL VILLAR APAICO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio Jurídico - PONSECA y POZO

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

El proceso de adopción inicia con la Investigación Tutelar realizada por el MIMP para determinar si el menor se encuentra en abandono, la diligencia efectuada la remite al Poder Judicial para que este se encargue de determinar la validez de esta y posteriormente declare el estado de desprotección familiar de un menor para luego de ello el menor puede ser adoptado. Por lo tanto toda esta ligada un procedimiento no puede seguir sin el otro.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Considera que hoy muchas desenseñantes para la dilación que se viene dando en los procesos de adopción. Una de ellas es la declaración de desprotección familiar, puesto que sin esa declaración un niño no puede ser adoptado.



3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Si... el problema podría estar en la falta de organismos...  
especializados en los procesos de adopción. Al darle la...  
responsabilidad al poder judicial nos arriesgamos a que los...  
expedientes sencillos del MIMP sobre los menores en desamparo...  
queden entrapados desde la conocida causa.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

La declaración de estado de desprotección familiar es un pre...  
requisito a la adopción por la vía administrativa. Por lo...  
tanto sin esta declaración no se podría dar pie a las...  
demás etapas de la adopción.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Si, el exceso de requisitos que se les solicita a los...  
adoptantes genera el desánimo y la pérdida de...  
interés en la adopción de un menor.





6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

..... Sería una manera más organizada que todo el proceso de  
..... adopción se de por la misma vía. Eso sí debería darse  
..... por una entidad especial que vea las cosas de adopción.  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

..... Principalmente en la demora que se toman los juzgados en  
..... declarar al menor como tal. Se debería averiguar cual es  
..... el fundamento de las juzgadas en la revisión de las diligencias  
..... realizadas por el MIMP para darle el visto bueno.  
.....  
.....

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

..... La poca agilización en un proceso como este genera  
..... perjuicio en el infante, pues se queda en la incertidumbre  
..... de si alguna vez podrá formar parte de una familia.  
.....  
.....  
.....



9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

El DL 1297, establece los pasos, etapas del proceso de adopción,  
establece las plazas que se deben de tener para cada diligencia.  
No obstante como vemos en la experiencia real esto no es  
respetado.



MOISES DEL VILLAR APAICO  
ABOGADO  
C.A.L. 06694



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: GUILLERMO SEMINARIO TORRES

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Es un supuesto de la norma, que debe cumplirse para que el proceso de adopción de menores de edad sea realizado de forma regular, su inobservancia conlleva la invalidez y posterior declaración de nulidad del proceso.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Considero que una dilación es un acto que entorpece un proceso, que por lo usual es emprendido por una parte con intereses personales en el proceso, así ha sido contemplado en nuestro Ordenamiento. En ese sentido la desprotección familiar declarada es una institución necesaria, cuya eficacia se ve afectada por la tramitación del servidor público.

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

El problema radica en el programa de adopción que está a cargo del Ministerio de la Mujer, por cuanto esta entidad actúa más con apego a la burocracia que a la evaluación eficaz de las partes del proceso de adopción.

**Objetivo específico 1**  
Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Es una declaración que legitima el proceso de adopción, que lo hace válido. Nuestro país que es un Estado de Derecho cumple o debe cumplir con el respeto de la institucionalidad. Caso contrario un proceso de adopción que no contempla esta exigencia ni otra semejante daría lugar al debilitamiento del respeto de la patria potestad.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Si. He compartido con abogados especialistas en familia que me refieren que sus clientes en más de una ocasión se desisten de adoptar. Es un proceso que desilusiona más a los adoptantes quienes temen que asumir toda la carga burocrática.

6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Si. En efecto, las nuevas tendencias del Derecho reconocen la amplitud de procesos no contenciosos equiparándolos a un procedimiento administrativo. Tomando en cuenta la naturaleza de la labor judicial que emite un razonamiento expedito para solucionar un conflicto de intereses entre partes, otros actos tales como la declaración de desprotección familiar que no obedecen a la finalidad judicial deben o pueden coadyuvar a la desconcentración de la carga judicial.

#### Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

El interés superior del niño es un principio de actuación Todo judicial como de parte. No representado por una norma que pueda vulnerarse. Dicho principio orientador expresa que el Estado y el ciudadano en sus relaciones con un menor debe procurar su mejor desarrollo por encima de otros intereses familiares. Por su parte la declaración de desprotección familiar es un acto estatal que certifica que un menor no se haya bajo la patria potestad. En ese sentido no es la institución al problema sino la forma de hacerlo eficaz. Tiene que resolverse al régimen administrativo.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Si. La demora afecta cualquier tipo de interés jurídico. En el caso de los menores se ven perjudicados por cuanto finalmente se han cumplido todas las exigencias legales el menor ha crecido a la espera de una expectativa olivada, lo que también repercute en su estado emocional que a su vez se refleja en su crianza y personalidad.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

SI. Una familia conformada con padres adultos, en mi tiempo de experiencia litigando, puedo apreciar que dichos padres no van a cambiar su forma de tratar por imperio de la ley, sino por las nuevas actitudes que genera de sus interacciones. El tratamiento no solo es para el menor sino también de la familia, dado que no hay autoridad que tenga dicha función al menor debe ser resarcido en un hogar funcional.



GUILLERMO SEMINARIO TORRES  
ABOGADO  
C.A.L. 76747



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: Walter Salvan de la Cruz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico - Abogados Asociados

**Objetivo general**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Para llegar al proceso de adopción tiene que haber una resolución judicial de este establecida que el niño o adolescente ha sido abandonado de alguna manera una vez que se da tal resolución, el menor podrá pasar a la espera de ser adoptado.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Es decir que sí, en el sentido a que sin esa expedición el menor no podrá ser adoptado. Por lo tanto se paraliza a las etapas ya concebidas de la adopción, la etapa pre-adoptiva, adoptiva y post-adoptiva.

Walter A. Salvan de la Cruz  
ABOGADO  
CUI. 72784

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Sí. El problema radica en que al darse tal declaración por vía judicial se está a la espera de que se resuelvan otros litigios, pues la declaración no es único proceso bajo su jurisdicción.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

La declaración es un requerimiento para la adopción, no se puede saltar ese proceso e ir de frente al procedimiento por vía administrativa.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Sí. Aunque el MIMP se encarga de ver porque los adoptantes sean los más adecuados para el niño. A veces los estándares impuestos son demasiado altos.

  
Walter A. Cochran de Cruz  
ABOGADO  
C.R. 72784



6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

Es una buena pregunta, se debe tener en cuenta que en los juzgados de familia y mixtos tienen en su carga demasiadas cosas y no sob. cosas de excepción por ello no le pueden dar la importancia que amerita. En conclusión si considero que se da por la vía administrativa.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima.2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

En la dilación, ese es uno de los grandes problemas que se ven diariamente en una entidad como el poder judicial, donde lamentablemente la declaración de desprotección no es la excepción.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Eh... que sí, toda dilación entorpece un proceso y afecta intereses. En este caso el interés afectado es el del niño y adolescente que queda con la experiencia de tener una familia que le brinde los cuidados esenciales que amerita.

 Walter A. Galván de la Cruz  
ABOGADO  
CAL: 72784

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

En parte, por un lado se encarga de brindar protección al menor que ha quedado desamparado pero por otro lado, las medidas impuestas para adoptar hacen muy riguroso el proceso de adopción.

  
Walter A. Galvan de la Cruz  
ABOGADO  
CAL: 72784



ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: Arana Mendizabal Manuel

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico - ARANA Y ASOCIADOS

**Objetivo general**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

La declaración de desprotección familiar se da con anterioridad al proceso de adopción. Pasa que solo los menores declarados como tal podrán optar para ser adoptados.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

No solo la declaración de abandono sino también la investigación tutelar que se realiza precisamente en la declaración. Ambas al momento de ejercerse no se da con la agilidad necesaria.

  
Arana Mendizabal Manuel  
ABOGADO  
CALN. 0536

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

Sí, actualmente la cifra de menores declarados como tal es alarmante. El poco interés que le dan a estos casos genera que se vayan acumulando los expedientes sin hacer el impulso adecuado.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Ambos están conectados, no se puede dar paso a la adopción sino hay una resolución expedida por el juzgado de familia o mixto donde quede establecido que un infante se encuentra en desamparo.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

Sí, aunque la intención es encontrar a una persona idónea para ocupar el rol parental, los requisitos son excesivos, logrando la pérdida de interés por parte de los adoptantes.

Arana Mendizabal Manuel  
ABOGADO  
CALN. 0536



6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

La implementación de un organismo especializado que solo tenga a su cargo casos de adopción sería una vía a la seriedad

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

La reincorporación de un menor a su familia de origen es un poco cuestionable ya que ha sido esta misma la que lo ha privado de los cuidados esenciales. Es así que la demora es la principal vulneración que se comete contra el infante, la búsqueda interminable de regresar al menor con su familia biológica es el motivo de ello.

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Sí, estamos hablando de un infante que debería tener prioridad en cuanto a la seriedad procesal, no hacerlo implicaría una clara vulneración a sus derechos.



9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

Tal decreto busca determinar si el menor está en una situación de riesgo al no contar con el cuidado adecuado de sus padres, es por ello la investigación minuciosa que se realiza en conjunto con varias entidades. El problema viene cuando falta diligencia para más de lo debido y pertinente, es ahí donde el interés se ve vulnerado.



Arana Mendizabal Manuel  
ABOGADO  
CALN. 0536



ANEXO 2.- ENTREVISTA  
FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN, CORTE SUPERIOR DE LIMA 2018"

Entrevistado/a: ADDON WILBOR SALDAÑA ALVARADO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO SALDAÑA

Objetivo general

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores incide en los procesos de adopción?

Dado que es un presupuesto establecido en la normativa para que el menor pueda ser adoptado en adopción, que previamente vía judicial esté declarado en desprotección familiar. Se podría decir que es complementario uno con otro.

2.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores dilata los procesos de adopción?

Sí, en el sentido de ser un requisito establecido por ley donde uno se puede dar el paso siguiente hasta no declararse a un niño en desprotección. Ahora se debe tener en cuenta también que una vez que se inicia el proceso de adopción ahí también hay demoras con la sorpresa de la existencia de trabos administrativos.

Dr. Wilbor Saldaña Alvarado  
ABOGADO  
C.A.L. 18411

3.- ¿Considera usted que son muy pocos los casos de menores declarados en desprotección familiar? Si es así ¿Dónde está el problema?

El problema lo encontramos en la demasia carga procesal existente en una entidad como el poder judicial. También a la falta de prioridad a medida para estos tipos de casos.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el Proceso de Adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018.

4.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores influye en el proceso de adopción por vía administrativa?

Al igual que la primera pregunta, coinciden en que una no se puede dar sin la otra. La declaración es el requisito indispensable para proceder con la adopción.

5.- ¿Considera usted que el proceso de adopción en la vía administrativa es demasiado tedioso?

La función del MIMP es de cerciorarse de que un menor este en buenas manos. No obstante se ve reflejada en las extensas requisitorias a la hora de adoptar.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Milhor Saldaña  
ABOGADO  
C.A.L. 18411



6.- ¿Considera usted que la declaración de desprotección familiar de menores se debe dar por la vía administrativa?

La adopción al ser un proceso no contencioso, debe no se dar con lucha entre las partes y por ende no hay impulso de ellas mismas. Y dado que nuestro sistema se vive en resolver con mayor agilidad las peticiones que son impulsadas, considero que una forma viable de agilizar esta declaración sería que se dé por la vía administrativa.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018.

7.- En su opinión ¿De qué manera la declaración de desprotección familiar de menores vulnera el Interés Superior del niño y adolescente?

En el no cumplimiento de las plazos establecidos en el D.º 1297 y el Código de Niños y Adolescentes. Al estar en juego el interés superior de un menor este debería estar subyacente ante cualquier cosa.


  
Dr. Milhor Saldaña Alvarado  
ABOGADO  
C.A.L. 18411

8.- ¿Considera usted que la demora en declarar en desprotección familiar a un menor afecta el Interés Superior del niño y adolescente?

Aquí se estaría contrariando el principio de celeridad procesal en cuanto a la demora demora al mismo tiempo que el principio del interés superior del niño y adolescente.

9.- En su opinión ¿El Decreto Legislativo N° 1297 cumple con salvaguardar el Interés Superior del niño y adolescente?

El art. 3 en su inciso b, nos habla sobre la reinsertión del menor con su familia biológica, aquí se da a entender que el objetivo de esta ley es regresar al menor a sus raíces; pero en aquí donde nos hacemos la pregunta si es adecuada regresar al menor a un ambiente que le ha privado de las cuidados necesarios?

  
Dr. Wilbar Saldana Alvarado  
ABOGADO  
C.A.L. 18411

## ANEXO 5: VALIDACIÓN DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr Luca Aceto
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente TP/UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Tessy Suzzette Mendoza Gutierrez

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Juan Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 7 de NOVIEMBRE del 2019

DNI No. 8206955 Telf: 9377400

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres..... Dr. Jorge Alejandro Arce Torres  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente ATEN. P. COMPLETO UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 14 De Noviembre del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE \*

DNI No. 0996744 Telf.: 980 589 47

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres..... OLAYA COTERA ALFREDO FRANCISCO  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE EP DERECHO UCY  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Tessy Sazette Mendoza Gutiérrez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 14 de Noviembre del 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0605724 Telf.: 981482515

ALFREDO OLAYA COTERA  
C/R 24191

## ANEXO 6: ANÁLISIS DOCUMENTAL

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**AUTORA :** Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

**FECHA :** 15 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
JURISPRUDENCIA Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima EXP.03815-2005 Asunto: Abandono Material Y Peligro Moral	(...) La demora en declarar a un menor de edad en abandono atenta contra el Interés Superior del niño y adolescente  ¿Los juzgados respetan los plazos para declarar al menor en abandono?	Se advierte que en el proceso de declarar en abandono a un menor, la espera puede ser bastante larga. Siendo que en el presente caso a pesar que la menor había sido abandonada por su tía, por no tener los medios suficientes para su cuidado y por la pequeña sufrir una enfermedad degenerativa, tal como es el sida. Aún las entidades buscaban la reinserción familiar.	Se puede apreciar la demora en emitir la resolución que la declara apta para ser adoptada, pues el proceso dio inicio cuando la niña tenía apenas 3 años, demorando 8 años en emitir sentencia. Por lo tanto es menester que el Poder Judicial de celeridad a estos casos, pues estamos hablando de menores que deberían tener prioridad en cuanto a la celeridad procesal.

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018”

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la declaración de desprotección familiar incide en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**AUTORA :** Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

**FECHA :** 15 de octubre

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto Legislativo 1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos	<p>¿Cumple el DL° 1297 con agilizar la emisión de la declaratoria de desprotección y el proceso de adopción?</p> <p>¿El DL° 1297 establece de manera clara y precisa los requisitos para la adopción?</p>	<p>Uno de los fines de la promulgación del presente decreto era buscar la celeridad en la emisión de la declaratoria. Sin embargo la mayoría de juzgados no cumple con el plazo establecido en el mismo, generando que sigan habiendo niños institucionalizados que esperan la adopción. Asimismo, en el artículo 125, se hace mención de algunos requisitos para los adoptantes pero no se precisa el monto que deben percibir si es que quieren adoptar. Dejando a la libre disposición del MIMP, el cual considera que debe ser de s/2,700.00.</p>	<p>A pesar que el DL 1297 ha buscado agilizar la emisión por parte de los juzgados de la declaratoria de desprotección, esto no se ha cumplido del todo, pues aún se busca la reinserción familiar. Asimismo en el presente decreto no se precisa claramente los requisitos que deberán cumplir los adoptantes y se prioriza la adopción al que posee mayor capacidad económica.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar influye en el proceso de adopción por vía administrativa, Corte Superior de Lima 2018

**AUTORA** : Tessa Suzzette Mendoza Gutiérrez

**FECHA** : 15 de octubre del 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LEGISLACIÓN COLOMBIANA</p> <p>Ley 1098 de Colombia</p> <p>Art. 79 al 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia.</p>	<p>En la legislación de Colombia, la declaratoria que establece que un menor puede ser adoptado se da por la vía administrativa, teniendo un organismo especial que determina dicha situación de abandono, logrando con ello la agilidad en el procedimiento.</p>	<p>Inicia con la fase administrativa la cual se da en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aquí el encargado de la declaratoria de adoptabilidad es el Defensor de Familia, pues una vez que tiene conocimiento de la situación riesgosa que vive el niño, abre la investigación para determinar si regresará a su hogar de origen, caso contrario emitirá tal declaración.</p>	<p>Como se puede apreciar, en la normativa de Colombia para este tipo de procesos, se cuenta con la figura del Defensor Público, que vendría a ser como un ente especial encargado de la emisión de la declaratoria de adoptabilidad. A diferencia con nuestra normativa, pues aquí la tan mencionada declaratoria se tiene que dar por la tan engorrosa vía judicial. Agregando que en los juzgados la excesiva carga se debe a que son varios los casos que están a disposición del juez, y a veces es difícil darle prioridad a uno en determinado.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**Objetivo Específico 2:** De qué la manera la declaración de desprotección familiar vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018

**AUTORA** : Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

**FECHA** : 15 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>JURISPRUDENCIA</p> <p>Corte Suprema de Justicia de La República Sala Civil Transitoria - Casación: 1019-2015</p> <p>Asunto: Abandono Material Y Peligro Moral</p>	<p>(...) Si se establece que no procede la declaración del estado de abandono moral y material de la menor, tal decisión conllevaría necesariamente a que:</p> <p>¿Retorne al cuidado de sus padres?</p> <p>¿Qué debe primar el interés superior del niño o la reinserción del menor con su familia de origen?</p>	<p>Se advierte que en algunos casos donde no procede la declaración de desprotección, los niños son regresados con sus padres, sin tener en cuenta si es lo mejor para el menor, pues es justamente en ese hogar donde no se ha respetado la integridad del niño.</p>	<p>No está en juego el derecho de los padres, sino el derecho de los niños a crecer en un ambiente propicio, donde sean respetados sus necesidades básicas de cuidado y protección ante cualquier peligro. Lo que debe primar es el interés de los menores.</p> <p>Asimismo la no procedencia del estado de abandono no necesariamente implicaría el retorno de la menor con su madre, pues se debe analizar a fondo una posible solución que vele por tal interés.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera la declaración de desprotección familiar vulnera el Interés Superior del niño y adolescente, Corte Superior de Lima 2018

**AUTORA :** Tessy Suzzette Mendoza Gutiérrez

**FECHA :** 15 de octubre del 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LEGISLACION CHILENA</p> <p>Ley 19620</p> <p>Art. 1 al Art. 16 de la Ley de Adopción</p>	<p>En los artículos de la Ley 19629 no se prioriza la reinserción de un menor con su familia biológica, pues consideran que esta misma ha fallado en su deber como padres.</p> <p>¿El interés superior del niño se ve favorecido con lo establecido en la presente Ley?</p> <p>¿La declaración de adoptabilidad y el proceso de adopción es más ágil en Chile?</p>	<p>En la Legislación Chilena en su artículo 1 de la Ley N° 19620, el objetivo que se prioriza en la adopción es el interés del menor, velando por el derecho que tienen de crecer en un ambiente familiar que le pueda proporcionar los cuidados necesarios y amor que ameritan, dado que su familia de origen no logro brindarles.</p> <p>Logrando que haya menos niños institucionalizados y más niños adoptados.</p>	<p>En la normativa de Chile podemos notar una gran diferencia con nuestra legislación, pues no se prioriza la reinserción de un niño con su familia de origen, por el contrario se busca que el menor crezca en un ambiente nuevo, donde no sufra la falta de cuidados errados por su anterior familia, logrando volver más ágil el procedimiento.</p>